



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veinticinco (25) de abril de 2023	Hora	10:30	AM X	PM
--------------	-----------------------------------	-------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	8	3
Departament o	Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año		Consecutivo								

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GARCÍA AGUIRRE

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

LITISCONSORTE: NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor CARLOS ALBERTO GARCÍA AGUIRRE C.C 10.248.980 demandante
Doctora ANA LUCÍA EUSSE MOLINA TP 108.843 apoderada demandante
Doctor DIEGO SEBASTIAN ÁLVAREZ URREGO TP 306.727 representante legal y apoderado de PORVENIR S.A.
Doctora DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA TP 129.798 apoderada de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Decisión General: 203 de 2023 Decisión Ordinaria: 089 de 2023			
En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			
RESUELVE			
PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, el demandante señor CARLOS ALBERTO GARCÍA AGUIRRE C.C. 10.248.980, la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y PORVENIR S.A.			
SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, y el cual es aprobado por el Despacho consiste en lo siguiente:			

La NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO procederá a levantar la restricción de emisión y pago de bono pensional tipo A respecto del señor CARLOS ALBERTO GARCÍA AGUIRRE C.C. 10.248.980, en los ocho (8) días hábiles posteriores a la aprobación de este acuerdo. El Juzgado para estos efectos enviará en la tarde de hoy a la apoderada de esta entidad el acta pertinentes para los efectos dispuestos.

El señor CARLOS ALBERTO GARCÍA AGUIRRE se acercará a PORVENIR a firmar la historia laboral para la solicitud de emisión de bono pensional a lugar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que el MINISTERIO DE HACIENDA levante la restricción de emisión de bono pensional, compareciendo a alguna oficina de PORVENIR.

El demandante deberá aportar certificación bancaria con una vigencia no menor de 30 días en la cita en la cual firmará la historia laboral válida para bono pensional. A partir de este momento la AFP PORVENIR realizará los trámites para la emisión y expedición y redención de este bono pensional y el MINISTERIO DE HACIENDA se compromete a pagarlo según los términos legales y a partir de la exigibilidad legal, y una vez recibido el dinero del Ministerio por concepto de bono pensional, la AFP PORVENIR dentro de los 30 días siguientes, contados a partir del día siguiente que el Ministerio desembolse los recursos a favor de PORVENIR, procederá a efectuar la devolución de saldos, aclarando que este bono pensional tiene como fin esta prestación económica y no otra.

TERCERO: La aprobación de este acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de radicado 05001310501320220018300; así mismo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **eb72f37646c3b89d037022a81661717fd2151f9b375c3e7c65645d6be6ace90b**

Documento generado en 25/04/2023 11:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>